



ASOCIACIÓN DE
INGENIEROS DEL VALLE



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Asociación de Ingenieros del Valle**

**“CUANTA
MAS JUSTICIA
MAS PAZ”
PIRKE AVOT**



Autorizado por Resolución No 877 de 2001
Del Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---------------------------------|---|
| 1. INTRODUCCION | 3 |
| 2. NUESTRO CENTRO | 4 |
| 3. LA CONCILIACIÓN | 4 |
| 4. ARBITRAJE | 5 |
| 5. AMIGABLE COMPOSICIÓN | 6 |
| 6. CLAUSULA COMPROMISORIA | 7 |

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

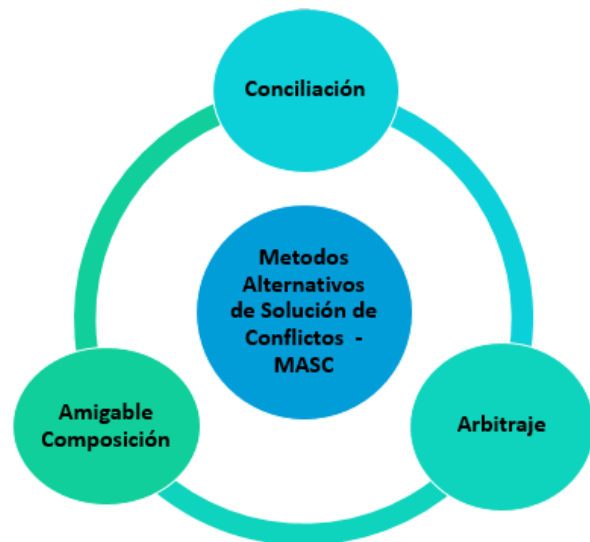
Del Ministerio de Justicia y del Derecho

1. INTRODUCCION

Las personas en su vida cotidiana, en virtud de su interrelación personal, se ven envueltas en conflictos de intereses los cuales pueden resolverse ágilmente mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), que hacen parte de una política de estado sobre la administración de justicia y son el producto de un proceso social de cambio que promueve un mayor nivel de acceso a la justicia, por medio de la creación de vías alternas diferentes a la justicia formal.

La Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición son los métodos más representativos de estos mecanismos alternativos.

La Constitución Política de 1991, estableció la facultad para la Rama Legislativa del Estado de investir transitoriamente a los particulares de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 23 de 1991, generó la posibilidad de crear centros de conciliación, previa autorización del Ministerio de Justicia, por parte de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



En este marco la **Asociación de Ingenieros del Valle**, creó su **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición** en el año 1992 mediante las resoluciones No. 3060 y 3061 de octubre de 1992, refrendadas mediante la Resolución No 877 de 2001, del Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad que además es la encargada de la vigilancia de su correcto funcionamiento. El Centro, tiene una reconocida trayectoria de más de 22 años en la solución de controversias de tipo contractual con alto contenido técnico, mediante la **amigable composición**, el **arbitraje técnico** y el **arbitraje en derecho o en equidad**; y además cuenta con el respaldo institucional de la Asociación de Ingenieros del Valle, entidad de reconocida idoneidad profesional, fundada hace más de 70 años.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

2. NUESTRO CENTRO

El Centro de la AIV cuenta con cómodas salas para la realización de Audiencias presenciales así como con tecnología de punta para llevar a cabo audiencias virtuales y un sistema de grabación óptimo para el desarrollo de los procesos. Lo invitamos a conocer más acerca de nuestro centro y a descargar los archivos con los modelos de clausula compromisoria en nuestro sitio Web:

<http://aivalle.com/centro-de-conciliacion-y-arbitraje/>



ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL VALLE
Regional de la Sociedad Colombiana de Ingenieros fundada en 1943

Inicio | Quiénes Somos | Servicios | C.C.D.P. | Aliados Estratégicos | Portal Afiliados AIV

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MISIÓN

contribuir a la generación de una convivencia armónica, y a la solución pacífica de los conflictos de los ciudadanos, mediante una organización sólida, con vocación de servicio, transparente y confiable, orientada a promover los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, con criterio social, efectividad, excelencia, innovación, y compromiso.

La Constitución Política de Colombia, estableció la facultad para la Rama Legislativa del Estado de investir transitoriamente a los particulares de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 23 de 1991, generó la posibilidad de crear centros de conciliación por parte de personas jurídicas sin ánimo de lucro, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho. La AIV cuenta con su Centro bajo vigilancia del Ministerio de Justicia, con un listado de árbitros y conciliadores que le permite ofrecer los siguientes servicios:

REGLAMENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA AIV SEPTIEMBRE DE 2013

3. LA CONCILIACIÓN



La Conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

Beneficios de la conciliación:



Es eficiente, en máximo 10 días hábiles se realizará la audiencia para resolver el conflicto.



Solidez legal: el acuerdo logrado es reconocido ante la ley como sentencia judicial.



Confidencialidad: nada de lo que se discuta durante la audiencia de conciliación podrá divulgarse ante terceros.



Es especializada: Los conciliadores se capacitan en herramientas de conciliación, negociación y otras áreas del Derecho.

4. ARBITRAJE

El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual las partes involucradas encargan la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada Laudo arbitral.

El Laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico. El arbitraje en **DERECHO** es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente. En este evento el árbitro deberá ser abogado inscrito. El arbitraje en **EQUIDAD** o **CONCIENCIA** es aquel en que los árbitros deciden en equidad respetando el marco legal vigente. Cuando los árbitros pronuncian su fallo en razón de sus específicos conocimientos en una determinada ciencia, arte u oficio, el arbitraje es **TÉCNICO**.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

Beneficios del Arbitraje:



Especialización: Los Arbitros son especialistas en los asuntos objeto de discusión.



Solidez legal: el Laudo Arbitral constituye una sentencia



Oportunidad y Diligencia: Las partes pueden señalar la duración del proceso sin exceder de 6 meses.



Confidencialidad: Nada de lo que se discuta en las Audiencias podra divulgarse ante terceros.

5. AMIGABLE COMPOSICIÓN

La amigable composición es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares, una entidad pública o varias entidades públicas delegan en un tercero, denominado Amigable Componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular. El amigable componedor podrá ser singular o plural, no tiene que ser abogado y se caracteriza por tener un amplio y especializado conocimiento en la materia objeto de controversia.

La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales relativos a la transacción.

Las partes podrán nombrar al amigable componedor directamente o delegar en un tercero la designación. El tercero delegado por las partes para nombrar al amigable componedor puede ser una persona natural o jurídica.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

Beneficios de la Amigable Composición:



Especialización: El conocimiento especializado del Amigable Componedor, se constituye en un instrumento idóneo para discutir aspectos de carácter técnico



Validez: La decisión final del Amigable Componedor produce los efectos de la transacción y es de obligatorio cumplimiento para las partes



Flexibilidad: Las partes definen el alcance del amigable Componedor



Sencillez: Es el mas simple procedimentalmente



Economía: la solución del conflicto no paraliza la ejecución del contrato

6. CLAUSULA COMPROMISORIA

La Clausula compromisoria, es el pacto contenido en un contrato o en un documento de compromiso anexo a él, en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del desarrollo del mismo, a la decisión de un Tribunal Arbitral o de un Amigable Componedor.

Las partes conjuntamente nombrarán y determinarán el número de árbitros o amigables componedores, o delegarán tal labor en un tercero, total o parcialmente. En el caso del arbitraje el número de árbitros será siempre impar. Si nada se dice a este respecto los árbitros serán tres (3), salvo en las cuestiones de menor cuantía en cuyo caso el árbitro será uno solo, en el caso de la Amigable Composición las partes podrán determinar libremente el número de amigables componedores, a falta de tal acuerdo, el amigable componedor será único.”

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la AIV no exige ningún modelo o redacción específica de cláusula compromisoria. Sin embargo ponemos a su disposición los siguientes textos sugeridos para la elaboración de la cláusula compromisoria:

7

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE

Autorizado por Resoluciones No 3060 / 3061 de 1992 y No. 877 de 2001

Del Ministerio de Justicia y del Derecho

MODELO CLAUSULA COMPROMISORIA TRIBUNAL

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Asociación de Ingenieros del Valle, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado. El Tribunal decidirá en (Indique si en derecho, equidad o técnico), y estará integrado por: (Indique número impar de árbitros 1 o 3) designados por las partes de común acuerdo. (o delegarán en un tercero o en el Centro de Arbitraje tal designación).

MODELO CLAUSULA COMPROMISORIA AMIGABLE COMPOSICIÓN

Las partes someterán las diferencias que lleguen a presentarse en el desarrollo del presente contrato a un trámite de Amigable Composición, convocado por cualquiera de ellas, que se surtirá en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Asociación de Ingenieros del Valle para que funcione de acuerdo a su Reglamento. La decisión del Amigable Compondor será definitiva y de obligatorio cumplimiento para las partes. El costo del procedimiento será pagado por las partes en cuantías iguales.

El procedimiento a seguir en cada caso se puede consultar en nuestra página Web:

<http://aivalle.com/centro-de-conciliacion-y-arbitraje/>

**“CUANTA
MAS JUSTICIA
MAS PAZ”
PIRKE AVOT**